

0000001

62300

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONTRATO DE COMPAÑÍA

PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES

PROSERINT S.A.

OTORGADO POR

GRUPO DEGRANAYORO S.A.

Y

MIKEL ANTUNEZ DONOSO

CUANTIA: US\$800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho (28) de noviembre del año dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura la compañía Grupo Degranayoro S.A., debidamente

representada por su Gerente General, el señor José Alberto Bruzzone Montenegro y el señor Joseba Mikel Antunez Donoso, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que proceden a celebrarla libre y voluntariamente, advertidos que fueron de la obligación que tienen de decir la verdad y del delito de perjurio, otorgan el presente contrato de compañía de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la compañía Grupo Degranayoro S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor José Alberto Bruzzone Montenegro; y, por un lado, y el señor Joseba Mikel Antunez Donoso, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, debidamente representados, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará **PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A.** **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía **PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **Capítulo I Denominación, domicilio, duración y objeto**

Notaría 5ta



social. Artículo primero.- Denominación: La denominación de la Compañía es **PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de ^{Compañías} ~~Compañías~~ ^{Quito Ecuador} Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país. **Artículo tercero.- Duración:** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Artículo cuarto.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía es la representación, comisión, procuración, mandato, administración de bienes, distribuciones de productos y agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país. Además, la compañía se dedicará a la intermediación de negocios. Se dedicará a realizar asesoría para todo tipo de negocios y realizará lo que se denomina como bróker de negocios. Este objeto no tiene vínculo con las actividades establecidas en la Ley de Mercado de Valores, por lo que su ámbito no está circunscrito a estas actividades. Se dedicará a brindar asesoría y consultorías de negocios dentro del ámbito de los negocios en general, gerenciamiento de empresas, asesoría económica, asesoría jurídica, asesoría a empresas y demás mecanismos para emprender en negocios dentro y fuera del país.

Quito

100 años

Podrá también ser asesor para importación y exportación de productos, bienes o servicios relacionados con las actividades antes descritas; realizar cualquier gestión a nombre de las empresas asesorados y cobrar comisiones por la prestación de sus servicios. Se dedicará a la asesoría en temas de gerencia de empresas, recursos humanos, contabilidad, asesoría legal y cualquier actividad relacionada con la implementación de una empresa o la ingeniería corporativa con el fin de hacer más eficiente el negocio al que se dedique la empresa asesorada. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá constituir sociedades, celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, ser accionista o socia de compañías por constituir o constituidas. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. **Capítulo II Del capital y su Integración.**

Artículo Quinto.- Capital: El capital social suscrito, es de **OCHOCIENTOS (US\$800) DÓLARES AMERICANOS**, dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN (US\$1)** dólar americanos cada una, numeradas secuencialmente.

Artículo Sexto.- Referencias legales: Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital,

Notaría 5ta



liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley.

Capítulo III Gobierno, administración y representantes- Artículo

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

Séptimo.- De los órganos de la sociedad: La Compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente

General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete

según las leyes y las que les señala este Estatuto. - **Capítulo IV De la**

Junta General. Artículo Octavo: Junta General de Accionistas: La

Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la

Compañía. **Artículo Noveno: Juntas Generales Ordinarias y**

Extraordinarias: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias

y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá

Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y

Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente

General, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo

menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo

indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y

debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de

anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como

Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido

convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la

convocatoria será nulo. **Artículo Décimo.- Presidencia y Secretaría:**

Las Juntas serán dirigidas por el Gerente General o quien lo subroge y a

falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente

ocasional. Actuará como Secretario el Presidente o quien lo reemplace

pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario, designar un

Secretario Ad-hoc. **Artículo Undécimo.- Atribuciones y Derechos:**

Son atribuciones y derechos de la Junta General: a.- Ejercer las

facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; c.- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; d.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; e.- Nombrar al Comisario; f.- Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto; g.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; h.- Fijar la política financiera, económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma; i.- Designar al Gerente General y al Presidente; j.- Señalar las remuneraciones del Gerente General, del Presidente y del Comisario; k.- Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; l.- Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; m.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **Artículo Duodécimo: Resoluciones:** Las resoluciones de las Juntas Generales tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **Artículo Décimo Tercero:**



Procedimiento: En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Cuarto:** *Luis Humberto Navas D. Ecuador* **Juntas**

sin necesidad de convocatoria. No obstante lo establecido en los

artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

~~válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del~~

territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté

presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este

artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el

acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Quinto.- Actas:** Las

resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de

las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de

acuerdo con la ley en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y

reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas

y rubricadas una por una por el Secretario.- **Capítulo IV Del Gerente**

General y del Presidente: Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y

deberes del Gerente General y de la representación legal: El Gerente

General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de cinco

años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para

ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El

Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la

Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son

atribuciones y deberes del Gerente General: **a.- Representar judicial y**

extrajudicialmente a la compañía, con las limitaciones determinadas en el artículo décimo noveno del estatuto; **b.-** Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, con las limitaciones determinadas en el artículo Décimo Noveno de este Estatuto; **c.-** Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **d.-** Dirigir las labores del personal; **e.-** Cumplir con las resoluciones de la Junta General; **f.-** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **g.-** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; **h.-** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual; **i.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o los certificados provisionales; **j.-** Suscribir el nombramiento del Presidente; **k.-** Las demás establecidas por la Junta, el Directorio y este Estatuto.

Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente, requisitos y periodo: El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: **a.-** Suscribir el nombramiento del Gerente General; **b.-** Actuar como Secretario en las Juntas Generales; **c.-** Suscribir los títulos de acciones; **d.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía.



Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- Ejercicio

Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Noveno.- Fondo de**

Luis Humberto Navas D.
Ecuador

Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo Vigésimo.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. Durarán en sus funciones un año. **Artículo**

Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. **CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle: -.-.-

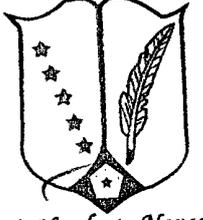
Accionista	No. Acciones	Valor Suscrito y pagado (US\$)	%
Grupo Degranayoro S.A.	400	400	50
Mikel Antunez	400	400	50
TOTAL	800	800	100

CLÁUSULA QUINTA: Declaraciones adicionales: Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al doctor Bruno Pineda Cordero, a los abogados Esteban Ortiz Mena, María del Consuelo Naranjo Martínez y al Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones corporativas y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía ante la Superintendencia de Compañías y realicen gestiones ante cualquier autoridad competente, procedan con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil una vez aprobada la constitución de la Compañía y su ingreso y calificación en las entidades que por ley está obligada a pertenecer, además de la obtención de registros, certificados y demás documentos que éstas extiendan. c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad; y, d) Que autorizamos a los mismos abogados, para que convoquen a Junta General extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución, además de nombrar a los administradores de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto. Se faculta a los mencionados profesionales para que legalicen cualquier documento relacionado con lo dispuesto en este literal.- Usted señor Notario, se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. (firmado) Abogado Esteban Ortiz Mena, con matrícula número siete mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.”- (HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONTRATO DE COMPAÑÍA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A

0000006

ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

BW330UEM

José Alberto Bruzzone Montenegro

C.C. 171251018-7

[Handwritten signature]

Joseba Mikel Antunez Donoso

C.C. 171007848-4

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102225 abierta el Martes 27 de Noviembre del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A., la cantidad de OCHO CIENTOS CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GRUPO DE GRANAYORO S.A.</u>	<u>\$400,00</u>
<u>MIKEL ANTUNEZ</u>	<u>\$400,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$800,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Martes 27 de Noviembre del 2012
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA RENAZZO PLAZA

Firma Autorizada

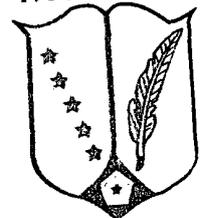
000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471075
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2012 16:01:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

26/11/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 171251012-7
BRUZZONE MONTENEGRO JOSE ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13^{ER} NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO 0344 10091 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



BRUZZONE
FIRMA DEL CECULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0003
NÚMERO

1712510187
CÉDULA



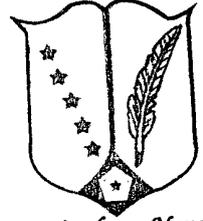
BRUZZONE MONTENEGRO JOSE
ALBERTO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

[Signature]

FJ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

0000008

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ECUATORIANA*****	V4333V4422
CASADO	MARIA GABRIELA AVELLAN COBO
SECUNDARIA	EMPLEADO PRIVADO
JOSÉ LUIS BRUZZONE	PROF.OCUP
MARIA SOLEDAD MONTENEGRO	
RUMINAHUI DE LA MADRE	22/11/2010
22/11/2022	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No	REN 3252450
AUTORIZADO	PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

75408

Quito, 11 de septiembre de 2012

Señor
José Alberto Bruzzone Montenegro
Ciudad

Estimado José Alberto:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.**, en sesión efectuada el día de hoy, ha decidió designarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

GRUPO DEGRANAYORO S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 16 de julio de 2012, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 7 de septiembre de 2012 bajo el No 2958 Tomo 143.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

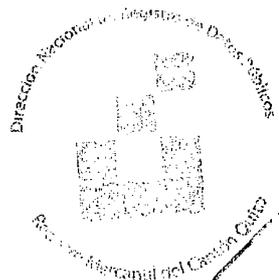
Atentamente,


Maria del Consuelo Naranjo
Secretaria Ad-hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRUPO DEGRANAYORO S.A.** Quito, 11 de septiembre de 2012


José Alberto Bruzzone Montenegro
C.C. 171251018-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 12930 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 20 SEP 2012
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA: No. 171007848-4

CIUDADANA DOB
APELLIDOS Y NOMBRES
ANTUNEZ DONOSO
JOSEBA MIKEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE REGISTRO: 1981-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA / ESPAÑA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ALBAMANNA
LOPEZ VERDU

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANTUNEZ LA FUENTE FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DONOSO CONAL LUOLA MARIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-03

ESM322

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0002 NÚMERO 1710078484 CÉDULA

ANTUNEZ DONOSO JOSEBA MIKEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

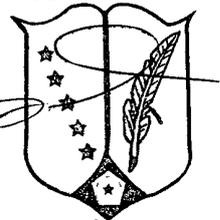
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3er} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



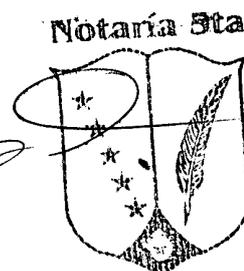
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2
3 SC.IJ.DJC.Q.12.006685 dictada por el Doctor
4 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de
5 fecha 21 de Diciembre del 2012, se resuelve
6 aprobar la constitución de la compañía
7 PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT
8 S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de
9 la escritura de Constitución de la indicada
10 compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
11 cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 28 de
12 noviembre del 2012.- Quito, a veinte y ocho de
13 diciembre del año dos mil doce.-
14
15
16
17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de diciembre de 2.012, bajo el número **0251** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINT S.A.**", otorgada el veintiocho de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002288**.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.**

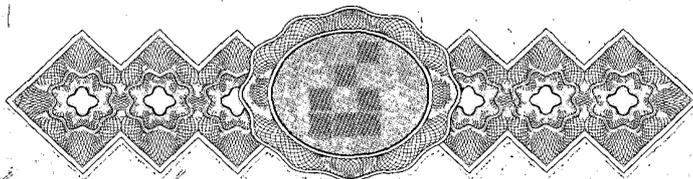
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



Nº 0003917

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03395

Quito,

-7 FEB 2013

Señores

BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES PROSERINTS.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Alvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO